

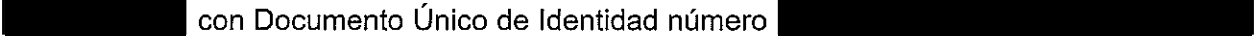












DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: *Ricardo C. Rouanet*  
FIRMA:   
FECHA: 23 MAY 2019  
SELLO:



**CONTRATO NUMERO G-074/2019**  
**CONTRATACION DIRECTA 4G19000007**

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, , del domicilio   
 actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **REYNALDO HELIODORO LÓPEZ CASTELLÓN**, mayor de edad, , del domicilio   
con Documento Único de Identidad número   
, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidente de la Junta Directiva de **CENTRO MEDICO DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CENTRO MEDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.**, o simplemente **C M O, S.A. DE C.V.**, sociedad  del domicilio   
 con Número de Identificación Tributaria   
 a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0667.ABR.**, asentado en el acta número **3832**, de fecha OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, mediante el cual se acordó contratar **diez (10) códigos** requeridos mediante la **Contratación Directa número 4G19000007**, denominada "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE REALIZACION DE ULTRASONOGRAFIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-074/2019**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de realización de ultrasonografías para brindar oportuna atención en el diagnóstico y tratamiento de las distintas patologías de los pacientes que necesitan estudios de ultrasonografías; todo de conformidad con los Aspectos Generales para la citada Contratación Directa, aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo número 2019-0367.MZO., asentado en el acta número 3825 de fecha 04 DE MARZO DE 2019, ratificado en la misma fecha, a lo especificado en el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto inicialmente relacionado que ordena la contratación, y a la oferta de la contratista, los

cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

| Nº   | CODIGO ISSS | DESCRIPCION                                  | CANTIDAD CONTRATADA | PRECIO UNITARIO (\$) | MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (\$) |
|--|-------------|--|---------------------|----------------------|---------------------------------------|
| 1  | 120504055   | ULTRASONOGRAFIA DOPLER COLOR Z/ORIENTAL.     | 496                 | \$ 35.00             | \$ 17,360.00                          |
| 2  | 120504063   | ULTRASONOGRAFIA ABDOMINAL Z/ORIENTAL.        | 2,090               | \$14.00              | \$ 29,260.00                          |
| 3  | 120504052   | ULTRASONOGRAFIA VIAS BILIARES Z/ORIENTAL.    | 6                   | \$ 14.00             | \$ 84.00                              |
| 4  | 120504053   | ULTRASONOGRAFIA DE TESTICULOS Z/ORIENTAL.    | 4                   | \$ 14.00             | \$ 56.00                              |
| 5  | 120504054   | ULTRASONOGRAFIA PELVICA Z/ORIENTAL.          | 36                  | \$ 14.00             | \$ 504.00                             |
| 6  | 120504056   | ULTRASONOGRAFIA PROSTATICA Z/ORIENTAL.       | 5                   | \$ 14.00             | \$ 70.00                              |
| 7  | 120504057   | ULTRASONOGRAFIA DE TIROIDES Z/ORIENTAL.      | 6                   | \$ 14.00             | \$ 84.00                              |
| 8  | 120504059   | ULTRASONOGRAFIA RENAL Z/ORIENTAL.            | 10                  | \$ 14.00             | \$ 140.00                             |
| 9  | 120504060   | ULTRASONOGRAFIA GINECOOBSTETRICA Z/ORIENTAL. | 30                  | \$ 14.00             | \$ 420.00                             |
| 10   | 120504062   | ULTRASONOGRAFIA DE MAMA Z/ORIENTAL.          | 6                   | \$ 14.00             | \$ 84.00                              |
| MONTO TOTAL HASTA POR:<br>INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. |             |  |                     |                      | \$48,062.00 ✓                         |

Cuya respectiva distribución de códigos por centro de atención, se encuentra detallada en el ordinal 1º del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-0667.ABR., mencionado al inicio del presente instrumento. **SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de once (11) meses contados de la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el día veintiséis de marzo de dos mil veinte. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA:**

**ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán: Doctora Carmen Campos Valladares, Coordinadora de Servicios de Diagnóstico y Tratamiento y Licenciada Juana Urrutia de Pérez, Jefatura de Servicio de Rayos X, ambas del Hospital Amatepéc; Doctora Margarita Nolasco Beltrán, Jefa del Departamento de Consulta Externa y Doctora Ana Guadalupe Portillo, Médico Especialista, ambas del Hospital Primero de Mayo; Doctor Mario Rene Tevez Rivas, Jefe de Departamento y Licenciada Concepción Romero de Rivas, Jefe de Servicio, ambos del Hospital Médico Quirúrgico; Licenciada Aracely Margarita Cabeza de Mejía, Administradora y Doctora Karen Marilyn Ramírez Linares, Médico Especialista; ambas del Hospital Policlínico Arce; Doctor Mauricio Ernesto Ocho Bonilla, Director y Licenciada Rutbi Inocenta Maldonado Espinal, Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Regional de San Miguel; Doctor Ernesto Alexander Molina Barrera, Director y Técnico Mario Roberto Guzmán, Jefe de Radiología; ambos del Hospital Regional de Santa Ana; Licenciado Omar Alfonso Figueroa Hernández, Jefe de Radiología e Imágenes del Hospital Regional de Sonsonate; Licenciada Elsy Marilú Flores, Jefe de Rayos X y Doctor Raúl Funes, Coordinador de Emergencia, ambos de la Unidad Médica 15 de Septiembre; Licenciada Wendy Somoza de Salvador, Administradora y Doctor Herbert Francisco Murcia Ortiz, Director; ambos de la Unidad Médica de Aguilares; Ingeniero Jaime Armando Pacheco Merino, Administrador y Técnico Wilfredo Corena, Jefe del Servicio de Rayos X; ambos de la Unidad Médica de Atlacatl; Licenciada Silvia Esmeralda Cartagena, Jefe de Enfermeras I y Licenciado Carlos Edgardo Rosales Vicente, Jefe del Servicio de Rayos X; ambos de la Unidad Médica de Apopa; Licenciado Edwar Josué Tobias Lagos, Administrador y Doctor Raymundo Orlando Sosa Alas, Director; ambos de la Unidad Médica de Chalatenango; Licenciada Graciela B. Vda. de León, Administradora y Doctora Berta Luz Castro Fuentes, Ginecóloga; ambas de la Unidad Médica de Chalchuapa; Señor Oscar Armando Amaya Portillo, Administrador y Señora María Imelda Herrera de Aragón, Jefe de Enfermería, ambos de la Unidad Médica de Cojutepeque; Licenciado David Ernesto Orellana Ramírez, Administrador Interino y Doctor Oscar Armando Gómez, Director; ambos de la Unidad Médica de Ilobasco; Licenciada Rosa Yolanda Valle, Jefe de Rayos X y Doctora Magdalena de J. Turcios Cruz, Coordinadora de Ginecología; ambos de la Unidad Médica de Ilopango; Licenciado Henalberto González, Administrador y Doctor Rafael Eduardo Núñez Villalta, Director; ambos de la Unidad Médica de La Libertad; Doctor Miguel Ángel Flores Meléndez, Director y Doctor Luis Jerónimo Figueroa Ventura; Médico General; ambos de la Unidad Médica de la Unión; Licenciado Julio Alfredo Sagastume, Administrador y Doctor Andrés

Cartagena Mojica, Médico Especialista, ambos de la Unidad Médica de Metapán; Licenciada Vilma Guevara de Núñez, Administradora y Doctora Damary Chávez de Rivas, Directora; ambas de la Unidad Médica de Nejapa; Licenciada Sofía Carolina Sandoval de Moreno, Administradora y Doctora Ada Maricruz Guevara de Rivera, Ginecóloga, ambas de la Unidad Médica de Nueva San Salvador; Doctora Ana Marisela López de Martínez, Directora y Licenciada Milagro de Jesús Quintanilla Bran, Administradora; ambas de la Unidad Médica de Puerto el Triunfo; Doctor José William Valiente, Director y Licenciada Guadalupe Mejía Sol, Técnico en Rayos X, ambos de la Unidad Médica de Quezaltepeque; Licenciado Julio Gilberto Herrera Alfaro, Administrador y Doctora María Elizabeth Mendoza Rivas, Directora; ambos de la Unidad Médica de Sacacoyo; Licenciado Salvador Romeo Recinos Rivas, Administrador; Doctora Victoria Marinella Rivera de Luna, Médico Especialista y Técnica Ana Cecilia Díaz de Azucena, Técnica en Rayos X; todos de la Unidad Médica de San Jacinto; Ingeniero Rutilio Ernesto Argueta Cruz, Administrador II y Doctor Alfredo Andrés Hernández Granadeño, Director I; ambos de la Unidad Médica de San Vicente; Doctor José Arnoldo Salguero Magaña, Jefe de Consulta Externa y Coordinador de Ginecología y Doctora Julia Hernández Chacón, Médico Interconsultante; ambos de la Unidad Médica de Santa Ana; Licenciada Evelyn Vanessa Melara Blanco, Administradora I y Licenciado José Antonio Barahona Gonzalez, Jefe de Enfermería; ambos de la Unidad Médica de Sensuntepeque; Licenciada Jeannette Angélica López de Calderón, Jefe de Servicio de Radiología e Imágenes y Doctora Lorena Janet Ramírez de Handal, Médico Especialista Gineco-Obstetra; ambas de la Unidad Médica de Soyapango; Doctora Eva Yamilet Alegría Molina, Directora y Licenciada Rosa Alicia Laínez Granados, Administradora; ambos de la Unidad Médica de Usulután; Licenciada Celia Hernández de Chavarria, Jefe de Rayos X y Doctora Ana Dolores Cruz de Díaz, Médico Radiólogo; ambas de la Unidad Médica de Zacamil; Master Ernesto Alonso Moran Murcia, Administrador II y Licenciada Margarita Liseth García de Torres, Trabajadora Social, ambos de la Unidad Médica de Zacatecoluca, según nombramiento o quienes los sustituyan interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al Titular dichos incumplimientos de

conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. De conformidad al ordinal tercero del Acuerdo de Consejo Directivo de Aprobación de los Aspectos Generales de la Contratación Directa previamente relacionado. **II) SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** a) Durante la vigencia del presente contrato, la Supervisión deberá ser ejercida por el Administrador del Contrato correspondiente de cada Centro de Atención, debiendo realizar visitas periódicas de Supervisión sin previo aviso a la contratista y practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del servicio, con la finalidad de verificar que la contratista cumple con la calidad del servicio contratado, generando un reporte al respecto y remitiéndolo a la Coordinación Nacional de Radiología con copia al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. b) Si durante la inspección y análisis se encontrare que el servicio no cumple con las Normas de Calidad requeridas por el ISSS o que constituye un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la contratista estará obligada a superar las observaciones efectuadas, en el plazo establecido por el ISSS. c) Si durante la visita de Supervisión, se detectaran irregularidades en la prestación del servicio, la contratista deberá suspender temporalmente la toma de estudios de ultrasonografía en la forma regular y deberá poner en marcha el Plan Contingencial solicitado en esta sección. d) Personal de Radiología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y del Hospital General, brindará apoyo a los Centros de Atención en eventuales investigaciones sobre defectos de calidad (cuando sea solicitado por el Centro de Atención usuario). e) En caso que la contratista no supere la observación en el plazo estipulado o lo supere, pero es objeto de otro rechazo o intente vender o venda los estudios de Ultrasonografías descritos en los presentes Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, a través de Compras Locales dentro del ISSS, la contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 de la LACAP. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento,

salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 3) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y en el presente contrato. 4) El monto contratado del estudio de ultrasonografía incluye: insumos, interpretación, honorarios, uso de equipos y otros que se deban considerar, ya que el ISSS pagará por estudio realizado con su respectivo diagnóstico y no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones de la contratista. 5) En caso de sustitución o adición de Personal Médico, la contratista deberá solicitar autorización a la División de Evaluación y Monitoreo de la Sub-Dirección de Salud e informar al Departamento de Contratos y Proveedores UACI del ISSS de dicho cambio. Dicho recurso humano deberá cumplir con los requisitos exigidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 6) Realizar cambio de Médico cuando los controles de calidad realizados reflejen deficiencias en la lectura o toma de las ultrasonografías, respectivamente; cuando el ISSS lo estime conveniente; el nuevo Médico deberá tener igual o mayor experiencia que la persona que sustituye, para lo cual deberá contar con la autorización de la División de Evaluación y Monitoreo de la Sub-Dirección de Salud y el Administrador del Contrato. 7) En caso el ISSS solicite algún estudio de carácter urgente, dicha solicitud debe ser atendida el mismo día que se requiere y brindar la respuesta oportunamente. 8) Para la realización de ultrasonografías renales debe efectuar rastreo abdomino – pélvico, a fin de descartar patología uretral y vesical, sin aumentar el costo del estudio. La impresión de este rastreo se deberá entregar al paciente. 9) La contratista presentará al Administrador del Contrato, la jornada de trabajo y horario diario de atención con la que se compromete a realizar los procedimientos contratados por el ISSS, indicando su disponibilidad al público en horario de atención de al menos ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y cuatro (4) horas los sábados. Exceptuando únicamente los días señalados como asueto Nacional según Legislación Laboral aplicable. 10) Las Áreas asignadas para la toma de estudios, deberán estar acondicionadas específicamente para este tipo de procedimientos de diagnóstico por imágenes y no podrán ser utilizadas para otros fines. 11) Debe contar con la cantidad adecuada de materiales e insumos necesarios para la ejecución del servicio, garantizando su calidad y continuidad. 12) El personal de la contratista debe tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los pacientes del ISSS. Por ningún motivo la contratista puede utilizar con fines de docencia a los

pacientes del ISSS, ni los estudios realizados. 13) La contratista deberá proporcionar a los Centros de Atención cubiertos bajo el presente contrato, hojas volantes que se adjuntaran a la "Orden de Examen", las cuales deberán contener: a) Nombre comercial de la contratista, b) Dirección, c) Teléfono, d) Croquis, e) Rutas y paradas de buses. Textualmente deberá de incluir las recomendaciones al paciente, descritas en el subnumeral 3.2.13 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 14) El Médico encargado de la realización de ultrasonografías debe efectuar los estudios siguiendo los protocolos Internacionales, establecidos para cada uno de ellos. 15) Atender los llamados por consulta de los Centros de Atención, dando asesoría al Médico tratante sobre el contenido y la interpretación de los resultados del estudio. 16) La contratista durante la vigencia del presente contrato deberá: a) Contar con Recurso Humano capacitado y con experiencia en Ultrasonografías, b) Equipo y mobiliario de oficina en buen estado, c) Área de espera y/o de atención de pacientes limpia, amueblada, ventilada e iluminada adecuadamente. d) Cuarto con baño para la preparación de los pacientes, e) Contar con dispensador de agua para cumplir con la preparación del estudio. 17) Entregar al Administrador del Contrato, copia del contrato de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo contratado por el ISSS, con el que cuenta, el cual debe estar vigente durante la vigencia del presente contrato. 18) Contar con el software específico según los estudios contratados durante la vigencia del presente contrato. 19) Enviar junto con el Informe mensual una copia del reporte escrito de los estudios de Ultrasonografías realizadas, detallando como mínimo: fecha, nombre y número de DUI del paciente atendido, código y tipo de estudio realizado, para las USG de mamas reportar según clasificación de BIRADS. Respaldo con las ordenes de examen originales emitidas por el ISSS. 20) Enviar los primeros siete (7) días hábiles de cada mes al Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, (DPLAN-BSM) y al Departamento de Evaluación de la Calidad en Salud, un reporte que detalle la cantidad de estudios realizados y saldo pendiente por cada Centro de Atención; la no presentación de este informe en el tiempo establecido será causal de incumplimiento del presente contrato. 21) Debe tener la capacidad instalada para realizar cuatro (4) estudios por hora, (Exceptuando el Dopler Color, que deberán ser dos (2) estudios por hora) por cada equipo contratado, en concordancia con la cantidad de estudios contratados, sin que esto ocasione detrimento del servicio, ni retraso en la atención de los pacientes referidos del ISSS. 22) Presentar Plan Contingencial, al inicio del presente contrato, que garantice la calidad y oportunidad en la prestación del servicio, y en caso de falla de sus equipos u otra causa, será el que pondrá en marcha para no interrumpir la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación

Directa en referencia. En dicho Plan Contingencial debe detallar además: el personal con la acreditación correspondiente que cubrirá las incapacidades, licencias o demás causales de ausentismo. 23) La identificación de las ultrasonografías deberá ser clara, llevar el número de afiliación y nombre del paciente según DUI, edad y fecha en que se realizó el estudio. Debiendo estar incorporada en la impresión de la imagen. 24) Para el caso de los pacientes ambulatorios la asignación de citas no deberá exceder de siete (7) a diez (10) días hábiles. 25) La respuesta de los estudios de Ultrasonografías (Reporte escrito e Imagen) deberán entregarse al paciente en un plazo máximo de una (1) hora después de realizado el examen, con firma y sello original de la persona que realizo el estudio. Al finalizar el mes, los estudios que todavía no hayan sido retirados por el usuario, deberán ser enviados al Centro de Atención que refirió. 26) El resultado de los estudios ultrasonográficos de gineco-obstétrico y mama, el Informe Médico deberá contener como mínimo: a) Al menos tres (3) impresiones por cada mama, en caso de encontrar hallazgos sospechosos el estudio deberá ampliarse con las impresiones necesarias. b) Las impresiones representativas de las estructuras evaluadas deben contar con su respectiva rotulación de la región anatómica a la que corresponda. 27) El resultado del estudio ultrasonográfico de Doppler Color, el Informe Médico deberá contener como mínimo: Al menos cinco (5) impresiones a color, representativas de los segmentos vasculares evaluados con su debida rotulación anatómica. 28) Para el resto de ultrasonidos el Informe Médico deberá contener como mínimo: Al menos cinco (5) impresiones representativas de las estructuras evaluadas con su respectiva rotulación de la región anatómica a la que corresponda. 29) La interpretación de los estudios de Ultrasonografías, deberá ser realizada única y exclusivamente por Médico(s) reconocido(s) legalmente en el País, inscrito(s) en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica y con certificación de Institución Académica reconocida en el país o internacional para realización de ultrasonografías en el Área contratada. 30) En los casos en los que el diagnóstico obtenido del estudio requiera atención médica de urgencia o emergencia, la contratista deberá referir al paciente al Centro de Atención del ISSS más cercano. 31) La contratista se obliga a realizar bajo el mismo costo las imágenes complementarias necesarias, para evaluar Áreas específicas, cuando fuere necesario, ya sea por indicación del Médico tratante o por el Médico que interpreta el estudio. 32) La contratista recibirá pago sólo de los estudios que el ISSS haya ordenado y se hayan realizado. 33) Debe elaborar y enviar en los primeros siete (7) días hábiles de cada mes, la factura y el informe mensual que deberá firmar (original y dos (2) copias) por el total de los exámenes realizados a los pacientes y saldo de estudios pendientes. El informe deberá estar presentado al Administrador del Contrato y a la Dirección del Centro de Atención una copia quedará en poder del Centro de Atención, la

segunda copia al Departamento de Monitoreo de Contratos y Proveedores de la UACI y original será utilizado por la contratista para el trámite de pago. **II) PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA.** La Orden del Examen podrá ser enviada de toda Unidad Médica u Hospital del ISSS siempre y cuando dicha Orden de Examen se encuentre debidamente autorizada y el Centro de Atención se encuentre dentro de los contratados. Sin embargo, los Centros de Atención incluidos en el presente contrato podrán remitir a la contratista pacientes de otros Centros de Atención del ISSS no incluidos en el mismo a solicitud de estos últimos según disponibilidad de los primeros. **III) RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales. 2) El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos. 4) El responsable de recibir los servicios será el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, según se establece en el Anexo denominado CARTEL Y DISTRIBUCION de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia o sus reprogramaciones si las hubiere, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP. **IV) REDISTRIBUCIÓN DE LOS ESTUDIOS CONTRATADOS.** De ser necesaria una redistribución, se permitirá la transferencias de cantidades y códigos al interior del Centro de Atención y entre los mismos que formen parte del presente contrato, sin incrementar los montos contratados y para ello, el Administrador del Contrato con visto bueno de los Directores de los Centros de Atención, autorizarán la transferencia, a través de una nota en la que se especificará la cantidad, el Centro de Atención que transfiere y el Centro de Atención al cual se le transferirá según Formato en Anexo denominado Autorización de Transferencia de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **V) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador

del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción; b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; d) Acta de Recepción original firmada y sellada; e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por once (11) meses a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por once (11) meses

a partir de la suscripción del contrato No. **G-074/2019**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, está Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: a) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y, b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

**NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar treinta (30) días antes que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus

obligaciones. **DÉCIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0667.ABR.**, asentado en el acta número **3832**, de fecha OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, mediante el cual se acordó contratar **diez (10) códigos** requeridos mediante la **Contratación Directa** número **4G19000007**, denominada **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE REALIZACION DE ULTRASONOGRAFIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; i) El Acuerdo de Consejo Directivo número 2019-0367.MZO., asentado en el acta número 3825 de fecha 04 DE MARZO DE 2019, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se emitió la correspondiente resolución razonada en la cual se estableció Declaratoria de Urgencia, de conformidad al Artículo 72 letra e) y 73 de la LACAP, y artículo 68 del Reglamento de la LACAP, para la Contratación Directa en referencia, se aprobaron los Aspectos Generales que rigen dicha contratación. j) El documento que contiene los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y k) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte

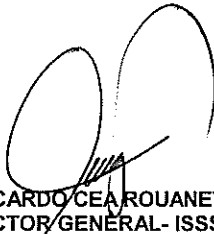
del Director General del ISSS. **DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA TERCERA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes y/o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos veces por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) RECLAMACION**


**POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados; serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. III)


**PUBLICACION.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen y desabastecimiento en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de mala imagen y desabastecimiento de los servicios, que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la

adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecinueve.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL- ISSS

  
DR. REYNALDO HELIODORO LÓPEZ CASTELLÓN  
CONTRATISTA

  
CARLOS MAURICIO NUILA FLORES  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y nueve minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecinueve. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de

Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **REYNALDO HELIODORO LÓPEZ CASTELLÓN**, de [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de **CENTRO MEDICO DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CENTRO MEDICO DE ORIENTE, S.A. DE CV.**, o simplemente **C M O, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECINUEVE- CERO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE.ABR.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS**, de fecha **OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **diez códigos** mediante la **Contratación Directa** número **CUATRO G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO CERO SIETE**, denominada "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE REALIZACION DE ULTRASONOGRAFIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por once meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde ésta fecha hasta el día veintiséis de marzo de dos mil veinte, siendo el plazo de ejecución del servicio de ocho meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a

alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la



que actúa el señor **REYNALDO HELIODORO LÓPEZ CASTELLÓN**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **CENTRO MEDICO DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CENTRO MEDICO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.**, o simplemente **C M O, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las diecinueve horas del día dos de Enero de mil novecientos setenta y seis, ante los oficios del notario Mario Héctor Salazar Mena, inscrita al número **VEINTICINCO** del Libro **NOVENTA Y UNO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. b) Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación por Aumento de Capital Mínimo e Incorporación del Texto Íntegro del pacto social de **CENTRO MEDICO DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veinticinco de julio de dos mil siete, ante los oficios del Notario Mauricio Ramón Suarez Rosales, inscrita bajo el número **OCHO** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. c) Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación por Aumento de Capital Mínimo e Incorporación del Texto Íntegro del pacto social de **CENTRO MEDICO DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día siete de marzo de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Héctor Ramón Torres Reyes, inscrita bajo el número **TREINTA Y TRES** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual aparece la formalización del aumento de capital de la referida sociedad y la incorporación del pacto social en un solo texto, de la que consta que la denominación y naturaleza de la referida sociedad son los expresados, de nacionalidad salvadoreña, que su domicilio es la ciudad de San Miguel, que su plazo es indefinido; que la sociedad tendrá por finalidad la prestación de servicios profesionales médicos en general, quirúrgicos y de hospitalización en todas sus ramas, pudiendo en el desarrollo de sus actividades, dedicarse a la venta, representación y distribución de productos y equipo médico; llevar a cabo toda clase de negocios y celebrar contratos como el que antecede; que la Administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta entre otros, por un Presidente y durará en funciones períodos de **UN** año, pudiendo ser ampliado hasta siete y podrá ser reelecto; y que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, así como el uso de la firma, quien podrá firmar contratos como el que antecede y actos como el presente, sin necesidad de autorización para

ejerger las facultades y funciones en el cargo que ostenta. d) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad **CENTRO MEDICO DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita bajo el número **VEINTIOCHO** del Libro **CUATRO MIL SEIS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que resultó electo como Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad en referencia, el compareciente señor **REYNALDO HELIODORO LÓPEZ CASTELLÓN**, para el período de un año, contado a partir del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve al **dieciséis de enero de dos mil veinte**; en consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

